

Resolución del de de 2010 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se publica la relación de los precios industriales máximos de los medicamentos genéricos resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 4 / 2010 de 26 de marzo de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud.

El artículo 1 del Real Decreto Ley 4 / 2010 de 26 de marzo de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, establece en el apartado 1 que el precio industrial de los medicamentos genéricos de uso humano fabricados industrialmente financiados con fondos públicos por el Sistema Nacional de Salud, que estén incluidos en el sistema de precios de referencia, se reducirá según la diferencia porcentual existente entre el precio de referencia y el precio de venta al público correspondiente, impuestos incluidos, de acuerdo con la siguiente escala:

Diferencia porcentual entre el precio de referencia y el PVP IVA		
Desde	Hasta	% reducción
0	1	30%
1,01	5	25%
5,01	10	20%
10,01	25	15%
25,01	en adelante	0%

Esta reducción de precio será igualmente aplicable a los medicamentos genéricos que, aun estando integrados en el sistema de precios de referencia, formen parte de conjuntos inactivos y según se establece en el apartado 2 del mismo artículo, a aquellos otros que, existiendo el conjunto, no estuvieran incorporados al mismo.

Por otra parte en el mencionado apartado 2, se determina que el precio industrial de los medicamentos genéricos de uso humano fabricados industrialmente financiados con fondos públicos por el Sistema Nacional de Salud, no incluidos en el sistema de precios de referencia, se reducirá en un 30 %.

En su artículo 2, el Real Decreto Ley establece las excepciones a las reducciones de precios previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 1 que no serán aplicables a los medicamentos cuyo precio de venta al público, impuestos incluidos, sea igual o inferior a 3,12 euros. Así mismo los medicamentos afectados en ningún caso podrán tener un precio de venta al público inferior a 3,12 euros, impuestos incluidos, una vez aplicadas las reducciones contempladas en el citado artículo.

Con base a lo anterior, y según lo establecido en la disposición final quinta del Real Decreto Ley 4/2010 de 26 de marzo de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, resuelvo lo siguiente:

1º Hacer público el precio industrial máximo de las presentaciones de medicamentos afectadas por lo dispuesto en el artículo 1, del Real Decreto Ley 4/2010 de 26 de marzo de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, que figuran en el **anexo 1** a esta resolución, junto la correspondiente presentación del medicamento, código nacional, precio de venta al público antes de la reducción, impuestos incluidos, precio de venta al público de referencia, diferencia porcentual existente entre ambos precios y porcentaje aplicado en la reducción, según la escala establecida en el mencionado artículo 1.

2º Hacer público el precio industrial máximo de las presentaciones de medicamentos afectadas por la reducción del 30 % según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1, del Real Decreto Ley 4/2010 de 26 de marzo de racionalización del gasto farmacéutico con cargo al Sistema Nacional de Salud, que figuran en el **anexo 2** a esta resolución, junto la correspondiente presentación del medicamento, código nacional y el precio de venta al público antes de la reducción, impuestos incluidos.

3º .Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 1 del referido Real Decreto Ley, estas reducciones no supondrán la modificación del Código Nacional.

Madrid de de 2010. El Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, Alfonso Jiménez Palacios.